



Resolución Directoral Regional

N° 1512 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 JUN. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2022309866 que contiene el Oficio N° 4607-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 226-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% a favor de **LOURDES LUCANA RENGIFO**, en un total de veintiséis (26) folios útiles;

CONSIDERANDO:

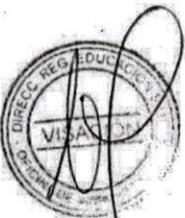
Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 745-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 23 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de





Resolución Directoral Regional

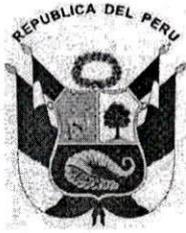
N° 1512 -2023-GRSM/DRE

Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 10 (sentencia) de fecha 09 de octubre de 2020, requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 12 (sentencia de vista) de fecha 21 de setiembre de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00423-2019-0-2201-JR-LA-01** a favor de doña **LOURDES LUCANA RENGIFO**, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 1,432.59** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2152-2022-GRSM/DRE de fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 745-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 23 de junio de 2022, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 1,432.59** soles a favor de doña **LOURDES LUCANA RENGIFO**, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, asimismo la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 18 de fecha 15 de agosto de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00423-2019-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 18 de fecha 15 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 745-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 23 de junio de 2022, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 00074-2023, doña **LOURDES LUCANA RENGIFO**, fue contratada desde el 15.04.2002, nombrada como profesora a partir del 25.05.2010, actualmente labora como profesora nombrada en la IEI. N° 00499 "Alfonso Merino Silva" - Soritor; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación de los siguientes periodos: a) **15.04 al 31.12.2002**, b) **01.04 al 31.12.2003**, c) **05.04 al 31.12.2004**, d) **27.09 al 21.12.2005** y e) **24.10 al 31.12.2006**, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de los siguiente periodos: a) **15.04 al 31.12.2002**, b) **01.04 al 31.12.2003** y c) **05.04 al 31.12.2004**, que se calculara sobre la base de su remuneración total íntegra;

Que, mediante Informe N° 226-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 03 de mayo del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial del reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la servidora



Resolución Directoral Regional

N° 1512 -2023-GRSM/DRE

LOURDES LUCANA RENGIFO, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES (S/ 10,579.32)** como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F. A. S.ZR	S.F. B. C.ZR	C.J. B. C.ZR	MONTO 30%	MONTO 5%
TOTAL											10,174.59	404.73
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	10	I	15.04 al 31.12.2002 01.04 al 30.04.2003 I-40H-U	-	-	-	-	2,556.46	127.82
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	8	I	01.05 al 31.12.2003 I-40H-U	-	-	-	-	2,285.17	114.26
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	1	I	05.04 al 30.04.2004 I-40H-R	-	-	-	-	335.28	16.76
D.S. 056 May 04 - Jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	I	01.05 al 30.07.2004 I-40H-R	-	-	-	-	1,068.85	53.44
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	5	I	01.08 al 31.12.2004 I-40H-R	-	-	-	-	1,848.92	92.45
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	3	I	27.09 al 21.12.2005 I-40H-R	-	-	-	-	1,199.35	
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	2	I	24.10 al 31.12.2006 I-40H-U	-	-	-	-	880.57	

30%	10,174.59
5%	404.73
35%	S/ 10,579.32

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **LOURDES LUCANA RENGIFO**, con DNI N° 00827764, profesora nombrada en la IEI. N° 00499 "Alfonso Merino Silva" - Soritor, por concepto de la **bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%**, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 10 (sentencia) de fecha 09 de octubre de 2020, requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 12 (sentencia de vista) de fecha 21 de setiembre de 2021 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial N° 18 de fecha 15 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:



Resolución Directoral Regional

N° 1512 -2023-GRSM/DRE

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
2152-2022	00423-2019-0-2201-JR-LA-01	LOURDES LUCANA RENGIFO	a) 15.04 al 31.12.2002, b) 01.04 al 31.12.2003, c) 05.04 al 31.12.2004, d) 27.09 al 21.12.2005, e) 24.10 al 31.12.2006. 30% de preparación de clases y evaluación.	S/ 10,174.59
			a) 15.04 al 31.12.2002, b) 01.04 al 31.12.2003, c) 05.04 al 31.12.2004. 5% bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente	S/ 404.73
			35%	S/ 10,579.32

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D-GRESM
AWMA/OA
DSBS/GRRHH
MEOM/FP
ATP/25.05.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia final de documento original que he tenido a la vista.



09 JUN 2023

Moyobamba

Alicia Pineda Canique
SECRETARIA GENERAL
S.M. 01000836478